

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 037 -2023-JUS/PRONACEJ

Lima, 03 de febrero de 2023

VISTOS: El Oficio N.º 28-2023-SG-SUTRACEJUMINJUS, emitido por el Sindicato Único de Trabajadores de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N.º 39-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 44-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *“El Peruano”*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico- administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante la LNCSE) regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5, literal b, de la acotada norma establece que la negociación colectiva a nivel descentralizado se desarrolla *“(…) en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública (…)”*; en concordancia con lo señalado en el artículo 5, numeral 5.1, literal b, del Decreto Supremo N.º 08-2022-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, (en adelante los Lineamientos);

Que, el artículo 7 de la LNCSE establece como sujetos de la negociación colectiva descentralizada por la parte sindical a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y por la parte empleadora a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el artículo 8 de la mencionada norma prescribe que en la negociación colectiva descentralizada en el sector público son representantes de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, quienes son trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos prescribe que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, en el artículo 16 de los Lineamientos se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora; además, de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, al respecto, el Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, SUTRACEJUMINJUS), mediante el Oficio N.º 28-2023-SG-SUTRACEJUMINJUS, de fecha 30 de enero de 2023, adjuntó el Pliego de Peticiones 2023, en el cual consigna a seis (6) representantes en la Comisión Negociadora, conformada por tres (3) titulares y tres (3) suplentes;

Que, al respecto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N.º 39-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 3 de febrero de 2023, opina que, la negociación colectiva a llevarse a cabo es a nivel descentralizado y debería llevarse entre el SUTRACEJUMINJUS y los representantes que designe el titular de la entidad; por lo que, corresponde se proceda a la designación de los representantes del PRONACEJ en la Comisión Negociadora; a fin que ésta sea constituida y se dé inicio a la negociación colectiva;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 44-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 3 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la designación de los servidores que conforman la Representación Empleadora del PRONACEJ se encuentra en consonancia con el marco legal vigente;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.º 30057, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa; por lo que, en el caso del PRONACEJ, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa, corresponde a esta emitir la Resolución que designe a los representantes del Programa que conforman la Representación Empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del MOP;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N.º 088-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N.º 11-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Programa Nacional de Centros Juveniles a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública, que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores de los Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (SUTRACEJUMINJUS), la cual está integrada por:

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

Ítem	Miembros titulares	Miembros suplentes
1	El/la jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica (quien la presidirá)	Un asesor/a de Dirección Ejecutiva
2	El/la jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	El/la jefe/a de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas
3	El/la jefe/a de la Unidad de Administración	El/la jefe/a de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación

Artículo 2.- Designar a el/la jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, como secretario/a técnico/a de la Comisión Negociadora.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice la notificación de la presente resolución a la Representación Sindical y a los integrantes de la Representación Empleadora indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Marlon Wilbert Florentini Castañeda
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos